

Recurso de Reposición Subsidio Apelación.

Fernando Argemiro Rincon Maldonado <farme1960@hotmail.com>

Mié 24/08/2022 9:51 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

RECURSO DE REPOSIICION JUZ.16 CIVIL-AUTO 18 DE AGOSTO-2022.pdf;

Buenos días.

Me permito enviar por este medio y por disposición de la Ley 2213 de 2020, memorial Recurso de Reposición Subsidio Apelación, dentro del radicado No. 08001-31-03-016-2021-00019-00.

Atentamente,

Fernando A. Rincón Maldonado.
C.C. No. 8.707.269 de Barranquilla
T.P. No. 53886 del C. S. de la J.
Celular: 3106326869



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

Barranquilla, Agosto 24 de 2022.

Señor
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: CUMPLIMIENTO DE LAUDO ARBITRAL.

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES WALEX S.A.S.

DEMANDADA: EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE.

RAD: No. 08001-31-03-016-2021-00019-00.

FERNANDO A. RINCON MALDONADO, en mi condición de apoderado de la demandada dentro del presente asunto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACION** contra el **AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022**, y notificado mediante estado de fecha 19 de Agosto de 2022, es decir dentro del término procesal oportuno donde en su resuelve decretar negar la nulidad procesal por indebida notificación el cual resumo de la siguiente manera:

1. El auto hoy atacado consideramos que no aporta nada nuevo a la actuación judicial, creemos que se trato más bien de cumplir con lo ordenado por la Vigilancia Administrativa ante el Consejo Superior de la Judicatura del Atlántico.
2. Lo que el Juzgado saco negando una indebida notificación ya el Juzgado se había pronunciado en el auto de fecha 18 de Noviembre de 2021, donde de manera habilidosa el Juzgado declara notificada por conducta concluyente a la demandada **EDUMARIS DEL SOCORRO SOLANO MOSCOTE**, auto que nunca ha sido recurrido por parte nuestra.
3. Lo que se alego y se reitera en este escrito fue lo plasmado en escrito presentado al despacho el día 13 de Enero de 2022, y que consideramos el despacho en **NADA SE HA PRONUNCIADO CON RELACION A ESTE ESCRITO**, donde se llevaron a cabo unas actuaciones judiciales de nuestra parte al haber contestado la demanda el día 9 de Noviembre de 2021, (Es decir antes de haberse decretado la notificación por conducta concluyente), es decir se contesto la demanda y se propusieron una excepciones que nunca fueron tramitadas ni decididas, rompiendo el debido proceso, derecho a la contradicción y defensa , conculcando a la demandada derechos de orden constitucional, legal y procedimental.
4. Por lo expuesto en el anterior numeral no cabe duda que al no habérsele dado el trámite respectivo a las excepciones se debe de declarar **LA NULIDAD ABSOLUTA DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**, que fue previa a la **CONDUCTA CONCLUYENTE**.



FERNANDO A. RINCON MALDONADO.
ABOGADO.

PETICION.

Por los anteriores hechos plasmados en la realidad procesal solicito a la señora Juez **DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**, teniendo como fundamento la violación al debido proceso, derecho a la defensa y contradicción y nos apartemos de la indebida notificación, **por cuanto la demanda fue contestada en debida forma y dentro del término perentorio**, si esto es cierto se sirva **REVOCAR** el auto donde niegan la solicitud de nulidad por haberse proferido una conducta concluyente, la cual fue posterior (18 de Noviembre de 2021) a la contestación de la demanda y el despacho estaba en la obligación de darle trámite a lo expuesto en la contestación sin que hasta el momento el despacho se haya pronunciado.

Si el despacho no revoca su decisión adoptada en el auto hoy atacado se sirva dar el trámite al superior jerárquico para resolver el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Para información del despacho este escrito se enviara con copia al Consejo Seccional de la Judicatura **Dra. Mg. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, dentro de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 08-001-11-01-001-2022-02238-00.

Atentamente,

FERNANDO A. RINCON MALDONADO.

C.C. No. 8.707.269 de Barranquilla.

T.P. No. 53886 del C. S. de la J.

Celular: 3106326869

RE: Recurso de Reposición Subsidio Apelación.

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/08/2022 1:36 PM

Para: farme1960@hotmail.com <farme1960@hotmail.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: Fernando Argemiro Rincon Maldonado <farme1960@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 24 de agosto de 2022 9:51 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso de Reposición Subsidio Apelación.

Buenos días.

Me permito enviar por este medio y por disposición de la Ley 2213 de 2020, memorial Recurso de Reposición Subsidio Apelación, dentro del radicado No. 08001-31-03-016-2021-00019-00.

Atentamente,

Fernando A. Rincón Maldonado.
C.C. No. 8.707.269 de Barranquilla
T.P. No. 53886 del C. S. de la J.

24/8/22, 13:36

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla - Outlook

Celular: 3106326869